



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. 0055
(09 JUL 2024)

de 2024

“Por medio del cual se aprueban los Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ocaña y se ordena su divulgación en la Gaceta Departamental”

La Secretaría de Gobierno del Departamento de Norte de Santander en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 0661 de 2014 de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia modificada por la Resolución N° 1127 del 24 de julio de 2018 del Ministerio del Interior, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ocaña, fue creado el 16 de octubre de 1966 y está debidamente reconocido mediante Personería Jurídica contenida en Acto Administrativo N°. 46 del mismo 16 de octubre de 1966 y validada mediante Resolución N° 007 del 22 de diciembre de 2016 proferida por la Secretaría de Gobierno de Norte de Santander.

Que, el artículo 3 de la Resolución 0661 de 2014 de la Junta Nacional de Bomberos modificado por el artículo 2 de la Resolución 1127 del 24 de julio de 2018 del Ministerio del Interior, asigna la competencia a las Secretarías de Gobierno de los Departamentos para la aprobación de los estatutos de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Que, mediante escrito de fecha 4 de julio de 2024 dirigido a la Secretaría de Gobierno de Norte de Santander radicado bajo el N°. 2024-06000-020058-2, el Presidente y el Secretario del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ocaña, solicitan el estudio, análisis y aprobación de los estatutos del cuerpo bomberil y para ello hace entrega de un ejemplar de los mismos.

Que, revisados los nuevos Estatutos del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Ocaña puestos a consideración de la Secretaría de Gobierno del Departamento para su aprobación, este Despacho los encuentra ajustados a las exigencias contenidas en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 0661 de 2014 de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia contentiva del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia modificada por la Resolución 1127 del 24 de julio de 2015 del Ministerio del Interior.

Que, en atención a lo antes mencionado y conforme a las competencias que le han sido asignadas en virtud del artículo 3 de la Resolución 0661 de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia contentiva del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia modificado por el artículo 2 de la Resolución 1127 del 24 de julio de 2018 del Ministerio del Interior, este Despacho procederá a impartir su aprobación y ordenará su inscripción en la Gaceta Departamental.

Por lo anteriormente expuesto, 09 JUL 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese los Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. 0055 de 2024
(09 JUL 2024)

“Por medio del cual se aprueban los Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ocaña y se ordena su divulgación en la Gaceta Departamental”

Ocaña contentivo de 73 artículos aprobados inicialmente por el Consejo de Oficiales mediante 2 debates celebrados en dos sesiones ordinarias los días 8 y 15 de abril de 2024 según Actas 7 y 8 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordéñese la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Departamental conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 1529 de fecha 12 de julio de 1990.

ARTÍCULO TERCERO: Adhiérase y anulase a la original de la presente Resolución estampillas de Pro desarrollo Departamental, Pro desarrollo Fronterizo, Pro electrificación Rural, Pro Cultura, Pro Desarrollo Económico las demás establecidas para tal efecto en el Estatuto de Rentas del Departamento Norte de Santander si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá ser notificada al Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ocaña a través de la Secretaría de Gobierno del Departamento conforme lo señala el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 contentivo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Ley, los cuales deberán interponerse ante la Secretaría de Gobierno del Departamento Norte de Santander de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cúcuta, a los 09 JUL 2024

JHONNY PEÑARANDA VEGA
Secretario de Gobierno de Departamento

Proyectó: Marco Tullio Martínez Acuña – Profesional Especializado de la Secretaría de Gobierno del Departamento.